



2da Edición

IMPUNIDAD GENERALIZADA

UN PATRÓN DE VIOLACIONES A LOS
DERECHOS HUMANOS EN LAS REGIONES.

II SEMESTRE 2023

Nuestra MISIÓN

Ser una organización no gubernamental para La protección, promoción, documentación, formación y defensa de los derechos humanos en regiones de Venezuela.

INFORME

IMPUNIDAD GENERALIZADA, UN PATRÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS REGIONES.

El objetivo de este informe es visibilizar la situación psicosocial y jurídica de las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en Barinas, Guárico y Apure



ESTADOS BARINAS, APURE, GUARICO



TABLA DE CONTENIDO

Metodología	6
Contexto	7
Patrones generalizados en la defensa jurídica	7
Marco teórico	11
Gráficas	16
Representación jurídica	17
Contexto Psicosocial	18
Recomendaciones	24

METODOLOGÍA

La elaboración del presente informe de la ONG Fundehullan **utilizó una metodología híbrida, Jurídico y Psicosocial descriptivo documental**, basada en el litigio interno ante las instituciones del Estado Fiscalía y Tribunales, y atención presencial psicosocial a un grupo de 40 víctimas de violaciones a los derechos humanos en las regiones Barinas, Guárico y estado Apure de Venezuela durante en el año 2023.

La información obtenida y que da fundamento al presente texto proviene de fuentes directas cómo víctimas y sus familiares, abogados litigantes del ejercicio del derecho y psicólogos expertos en el área, asimismo la recopilación de testigos cómo fuente directa en el proceso de documentación con alta credibilidad y confiabilidad y por medio de denuncias que llegan directamente a nuestro portal de denuncia.

La ONG Fundehullan constituyó un equipo de monitoreo y observación para la elaboración de este informe, el cual permitió evidenciar sistemáticas vulneraciones a derechos humanos (derecho a la vida, derecho a la integridad física derecho a la integridad física y al debido proceso) con el fin de actuar con la debida diligencia, para confirmar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas, y de esta manera poder verificar la validez de la información suministrada por las víctimas y sus familiares.

En este mismo sentido, es importante destacar que los casos aquí descritos no representan la totalidad de las víctimas de derechos humanos, sin embargo, son una muestra cuantitativa y significativa para demostrar un patrón sistemático y generalizado de violaciones a los derechos humanos y delitos y Lesa Humanidad.

En esta actualización registramos el mismo universo de 40 víctimas directas e indirectas de violaciones a los derechos humanos, estos casos documentados son atendidos por la oficina jurídica y el equipo de psicólogos de la Fundación de Derechos Humanos de los Llanos por sus siglas Fundehullan.

Finalmente, La ONG de derechos humanos desarrollará recomendaciones para las autoridades de Venezuela, sobre una ruta clara, transparente enmarcada en estándares internacionales, que permita la exigencia efectiva del respeto a los derechos humanos y el acceso a la justicia consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del cual la República Bolivariana de Venezuela es parte.

CONTEXTO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS AÑO 2023

Continuaron las autoridades estatales venezolanas durante el segundo semestre 2023 aplicando medidas de obstaculización e intimidación como muestra de su política de represión e intimidación contra la defensa jurídica, víctimas y familiares de Ejecuciones Extrajudiciales, Detenciones Arbitrarias y Tortura, durante el contexto de manifestaciones pacíficas y operativos de seguridad. El Estado aplicó diversos patrones generalizados dirigidos a incrementar las limitaciones para impedir una defensa efectiva y el acceso a la justicia por parte de la defensa de las víctimas y sus familiares.

Durante este II semestre 2023, persiste una política de impunidad generalizada en las regiones de Barinas Guárico y el estado Fronterizo de Venezuela Apure, por parte de las instituciones como: Ministerio Público, Fiscalías, Defensoría del Pueblo y los cuerpos de seguridad Policía Nacional Bolivariana y órganos auxiliares de las investigaciones como el CICPC Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales Criminalísticas. El Estado venezolano insiste en aplicar métodos coercitivos que obstaculizan e impiden la defensa efectiva para las víctimas y sus familiares, limitando el acceso a la justicia y la reparación para el 80% de los casos. Incumpliendo los estándares y obligaciones internacionales que están enmarcadas en proteger a las víctimas y personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

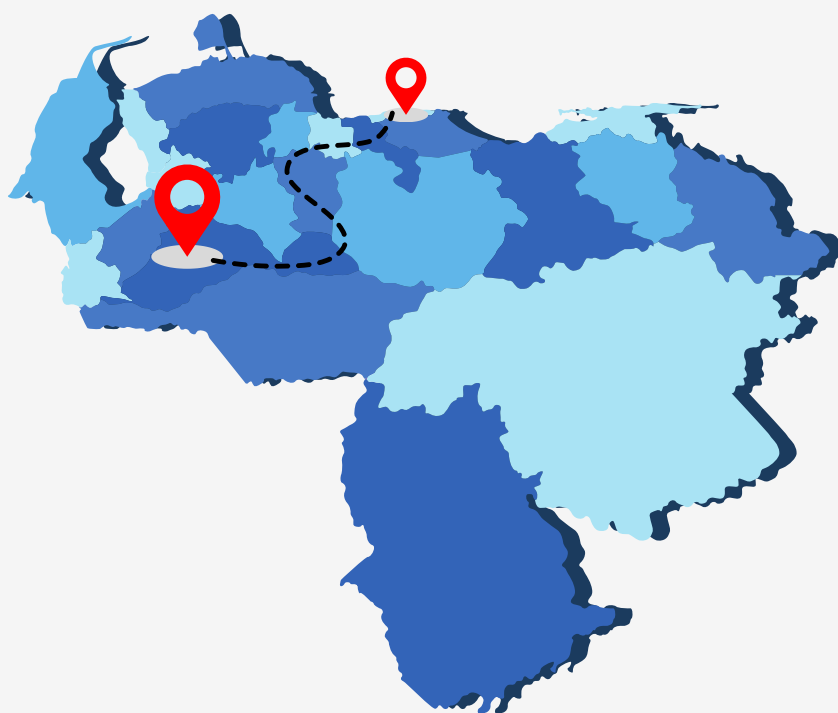
A CONTINUACIÓN, IDENTIFICAMOS ALGUNOS PATRONES GENERALIZADOS EN LA DEFENSA JURÍDICA PARA LAS VÍCTIMAS.

Los abogados de las víctimas siguen enfrentándose en el II semestre de 2023 a serias limitaciones impuestas por el sistema de justicia, impedimentos acceder a los expedientes de las Causas, ante las diversas Fiscalías, Fiscalía de Derechos Fundamentales y Fiscalía de Delitos Comunes y Fiscalía Superior, en el 78% de los casos, la representación jurídica de las víctimas lograron acceder después de los 150 días de la solicitud, lo cual evidencia que no son hechos aislados, existen motivos para creer que estas acciones responden a una agenda premeditada por las autoridades de justicia, que busca que las víctimas y la defensa se inhiba durante el proceso y no exija justicia ni reparación para sus familiares.



La representación jurídica, se han encontrado nuevos desafíos

Sus causas (MP) expedientes, han sido cambiados a otras jurisdicciones a 450 km de la ciudad de origen donde ocurrieron las vulneraciones a los derechos humanos, y los delitos de Lesa Humanidad. Hay razones para creer que estos hechos no son aislados, el 40% de las causas fueron cambiadas sin ningún tipo de notificación, aviso y consentimiento previo para las víctimas y abogados defensores de los casos.



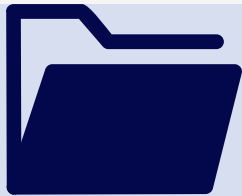
90% El retardo procesal durante toda la etapa del proceso judicial

Es otro elemento que obstaculiza y vulnera el debido proceso, en el 90 % de los casos se ha vulnerado el principio de celeridad procesal para las víctimas y sus familiares. Las diligencias interpuestas por la defensa jurídica, después de 150 días no han tenido respuestas positivas por parte de las instituciones del Estado, alegando que no pueden obligar a los cuerpos de seguridad a desarrollar las investigaciones pertinentes.



La designación de la Defensa Pública a distintos casos,

impidiendo a muchas víctimas poder designar a un abogado de su legítima confianza como lo señala el artículo 59 de la Constitución República Bolivariana de Venezuela, es un elemento que no es aislado, responde a una política de Estado dirigida a dejar sin una defensa efectiva a las víctimas de derechos humanos.



El Ministerio Público ha decretado Archivo Fiscal

y en este II semestre se mantiene la decisión de negar la apertura de las investigaciones en diferentes casos, aun cuando en el proceso de investigación existen elementos probatorios como testigos que en ningún grado de la investigación fueron entrevistados, y pudieran darle otro panorama a la búsqueda de imputar y acusar a los presuntos responsables de violaciones a los derechos humanos y crímenes de Lesa Humanidad.



En un contexto de impunidad generalizada

Para imputar y procesar a los actores perpetradores de violaciones a los derechos humanos y delitos de Lesa Humanidad, contra las víctimas y familiares de Ejecuciones Extrajudiciales, Detenciones Arbitrarias y Tortura. Víctimas y familiares se sienten amenazadas, desprotegidas y temen ser objeto de represalias por parte de las autoridades estatales cuerpos de seguridad por denunciar y exigir justicia para sus familiares ante las instancias del Estado.

Art. 26 CRBV

“Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente”

Art. 14 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

MARCO TEÓRICO

Derechos Humanos

Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; estos derechos universales son **inherentes** a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado (ohchr). *¿Qué son los derechos humanos?*. <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>

Declaración de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas. La DUDH es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional (todos contienen referencias a ella en sus preámbulos).

Naciones Unidas (ONU). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Artículos Declaración Universal de derechos humanos

Artículo 3:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo: 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8:

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9:

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículos 10:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Derechos civiles y políticos

Grupo de derechos que vinculan aquellos relacionados con la libertad esencial de la persona humana en su vida en sociedad con su derecho a intervenir en los asuntos públicos. Por razones históricas estos derechos tuvieron un desarrollo más temprano que otros como los llamados económicos, sociales y culturales, pero ello en modo alguno puede interpretarse como indicador de precedencia o mayor importancia, pues los derechos humanos dependen unos de otros (interdependencia) y no existe relación de jerárquica entre ellos.

Acceso a la Justicia. *Derechos civiles y políticos*. <https://accesoalajusticia.org/glossary/derechos-civiles-y-politicos/>

Ejecuciones y desapariciones

Las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con las desapariciones forzadas, constituyen violaciones graves de derechos humanos, especialmente del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, protegidos por el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estos actos suelen producirse a manos de agentes de estados represivos.

La desaparición forzada se trata de un delito que, si se efectúa de forma "generalizada" o "sistemática", puede constituir un crimen contra la humanidad. Afecta a todas las regiones del mundo y supone una violación de varios derechos humanos: de las personas desaparecidas, de sus familiares, así como de la comunidad en general.

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado (ohchr). *Desapariciones y ejecuciones*. <https://www.ohchr.org/es/topic/disappearances-and-executions>

Tortura

La tortura es un atentado contra la humanidad y la dignidad de una persona. Es una grave violación de los derechos humanos que no puede justificarse bajo ninguna circunstancia.

Association for the Prevention of Torture (APT). *Definición de tortura*. <https://www.ap.t.ch/es/prevencion-de-la-tortura/definicion-de-tortura>

Detención arbitraria

La noción de "arbitrario" incluye el requisito de que una forma particular de privación de libertad se produce conforme a la legislación y el procedimiento aplicables y de que sea proporcional al objetivo perseguido, razonable y necesario. No se debe equiparar el concepto de "arbitrariedad" con el de "contrario a la ley", sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad, así como la inobservancia de las debidas garantías procesales.

A fin de poder llevar a cabo sus tareas, el Grupo de Trabajo ha adoptado criterios específicos para el examen de los casos que se le someten. En consecuencia, según considera el Grupo, la privación de libertad es arbitraria si el caso está comprendido en una de las cinco categorías siguientes:

Categoría I: cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable).

Categoría II: cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y además, respecto de los Estados Partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Categoría III: cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario.

Categoría IV: Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de recurso administrativo y judicial.

Categoría V: Cuando la privación de libertad constituye una violación del derecho internacional por razones de discriminación basada en el nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, situación económica, opiniones políticas o de cualquier índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia, y que persigue o puede derivar en la vulneración de la igualdad de los derechos humanos.

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado (ohchr). *Acerca de la detención arbitraria*. <https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>

Detención arbitraria

La noción de "arbitrario" incluye el requisito de que una forma particular de privación de libertad se produce conforme a la legislación y el procedimiento aplicables y de que sea proporcional al objetivo perseguido, razonable y necesario. No se debe equiparar el concepto de "arbitrariedad" con el de "contrario a la ley", sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad, así como la inobservancia de las debidas garantías procesales.

A fin de poder llevar a cabo sus tareas, el Grupo de Trabajo ha adoptado criterios específicos para el examen de los casos que se le someten. En consecuencia, según considera el Grupo, la privación de libertad es arbitraria si el caso está comprendido en una de las cinco categorías siguientes:

Categoría I: cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable).

Categoría II: cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y además, respecto de los Estados Partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Categoría III: cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario.

Categoría IV: Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de recurso administrativo y judicial.

Categoría V: Cuando la privación de libertad constituye una violación del derecho internacional por razones de discriminación basada en el nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, situación económica, opiniones políticas o de cualquier índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia, y que persigue o puede derivar en la vulneración de la igualdad de los derechos humanos.

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado (ohchr). *Acerca de la detención arbitraria*. <https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>

Otras definiciones

Víctima

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado (ohchr). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

Estrés

Se puede definir el estrés como un estado de preocupación o tensión mental generado por una situación difícil. Todas las personas tenemos un cierto grado de estrés, ya que se trata de una respuesta natural a las amenazas y a otros estímulos. Es la forma en que reaccionamos al estrés lo que marca el modo en que afecta a nuestro bienestar.

Organización Mundial de la Salud (OMS). *Estrés*. <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/stress>

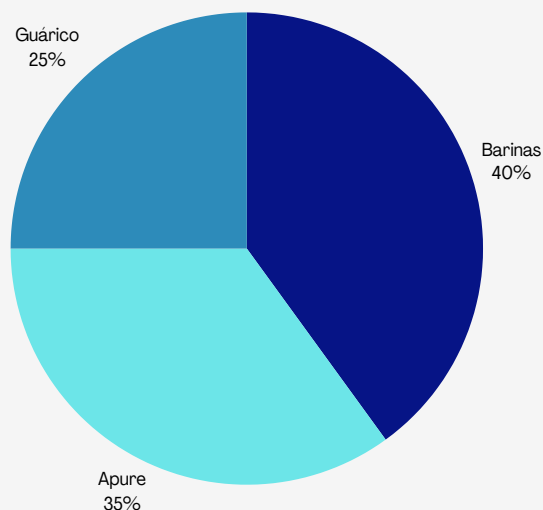
Estrés postraumático

El trastorno de estrés postraumático (TEPT) es una afección de salud mental que algunas personas desarrollan tras experimentar o ver algún evento traumático. Este episodio puede poner en peligro la vida, como la guerra, un desastre natural, un accidente automovilístico o una agresión sexual. Pero a veces el evento no es necesariamente peligroso. Por ejemplo, la muerte repentina e inesperada de un ser querido también puede causar TEPT.

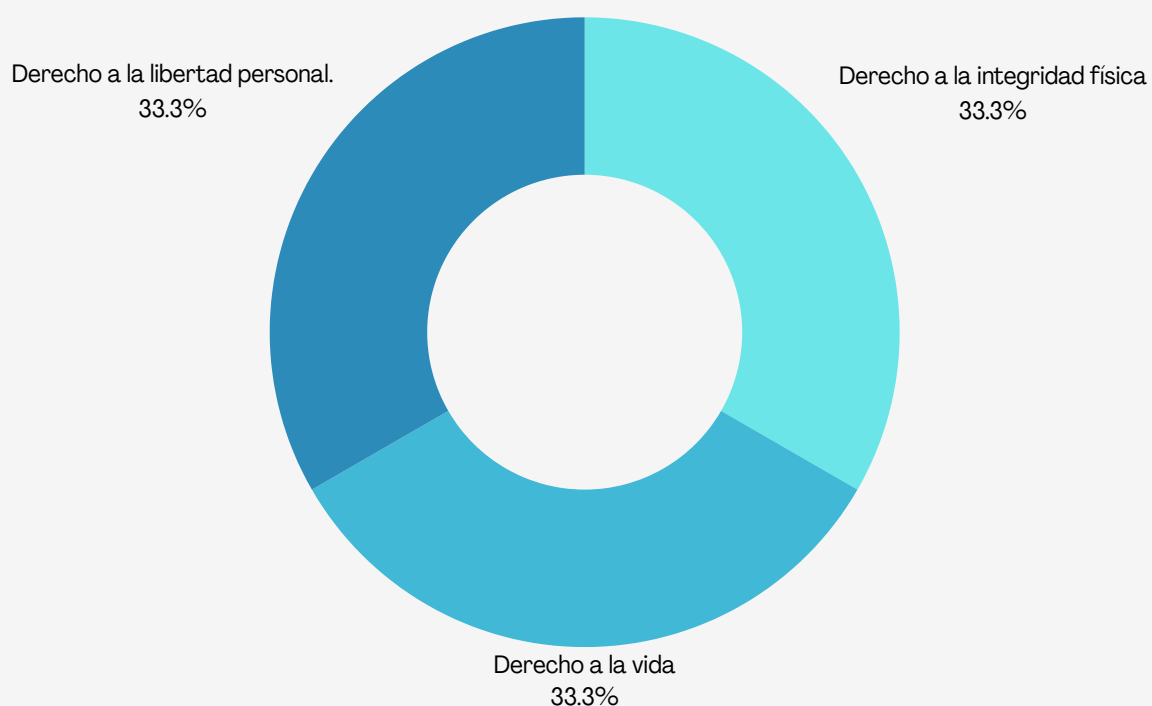
El duelo

El duelo es un proceso psicológico que se produce tras una pérdida, una ausencia, un abandono o una muerte.

DIVISIÓN PORCENTUAL POR VÍCTIMAS EN LOS ESTADOS ATENDIDOS DE BARINAS, GUÁRICO Y EL ESTADO FRONTERIZO APURE.



LA PRESENTE GRÁFICA DEMUESTRA EL DERECHO MAYOR VULNERADO EN LAS 40 VÍCTIMAS DURANTE EL PROCESO DE INTERVENCIÓN:



DURANTE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE CASOS DE VÍCTIMAS DE PRESUNTAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES ATENDIDAS POR LA ONG FUNDEHULLAN REGISTRÓ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES

2017

Miguel Bravo, caso MP-233746-2017

Adonis Montilla Caso número MP-233719-2017,

Jorman Berbeccia caso MP-23948-2017

Carlos Andrés García

2018

José Luis Hidalgo Caso Número: MP-85574-2018.

2019

Wilmer Mendoz expediente: MP-25373-20.

Iván Hernández expediente: MP-25373-20.

ACTUALIZACIÓN CONTEXTO PSICOSOCIAL DE VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES II SEMESTRE 2023.

Las circunstancias y las realidades sociales de las personas atendidas en el segundo semestre 2023, en los estados Guárico, Barinas y Apure se mantienen en la presente actualización con factores agravantes. La pobreza, el estigma social, los hechos reiterados de violencia por la presencia de grupos armados irregulares, las actuaciones violentas por parte de los cuerpos de seguridad y funcionarios del estado, el déficit en los servicios de salud pública, la desintegración familiar, y la naturalización de la violencia de género, intensifican y perpetúan las sintomatologías presentes en las mujeres, las cuales representan el mayor número de víctimas en su totalidad atendidas en nuestro proceso de intervención.

Un nuevo elemento que aparece después de las intervenciones del segundo semestre 2023 por parte de los profesionales de la psicología. En la población infantil, la presencia de funcionarios del estado, el contexto de violencia, el miedo y temor por el bienestar de sus seres queridos, han dejado impactos y afectaciones que comprometen procesos sociales y habilidades para convivir y desarrollarse en la comunidad. En niños y niñas entre los 2 y los 7 años familiares de las víctimas, presentan temores a la separación familiar, reacción exagerada al ruido, estados nerviosos y llanto excesivo. Las y los adolescentes exponen conductas de evitación, miedo, aislamiento, pérdida de apetito y preocupación excesiva por el bienestar de sus figuras de apego.

Los hechos vivenciados y las consecuencias posteriores han generado en las niñas, niños y adolescentes reconfiguración de su identidad y procesos de duelos. En las circunstancias y las realidades sociales de las personas atendidas podemos encontrar factores protectores y factores de riesgo, estos factores pueden interactuar entre sí, y la presencia de factores protectores puede mitigar los efectos negativos de los factores de riesgo.



Identificar y comprender los factores protectores y los factores de riesgo es fundamental para diseñar estrategias de prevención e intervención efectivas. Al fortalecer los factores protectores y reducir los factores de riesgo, se puede promover el bienestar y prevenir la aparición de problemas o situaciones adversas.

Es así como se hace imprescindible un acompañamiento continuo que intervenga como factor protector, el cual les permita a los niños, niñas y adolescentes víctimas entender la situación compleja, con el propósito de superarla, desarrollando y reconociendo sus recursos, generando de esa forma estrategias adaptativas que fortalezcan su proyecto de vida.

Lo expuesto, y la impunidad cómo resultado, ha arrojado cómo consecuencia que víctimas y sus familiares sufran afecciones psicosociales, además, hemos identificado patrones generalizados a partir de los procesos de intervenciones psicológicas con las víctimas. Hemos registrado y determinado, sintomatologías prologadas en el tiempo cómo, problemas para regular emociones, insomnio, alteraciones durante el sueño, miedo y paranoia, aislamiento social, cefaleas frecuentes, sensación de sobrecarga, percepción de estigma social, presencia de enfermedades físicas que se encontraban en remisión, el desarrollo de nuevas enfermedades, ira, tristeza, llanto frecuente, sensación de sobrecarga, percepción de estigma social.

Lo que trae como consecuencia el desarrollo de trastorno psicológicos cómo:





Trastornos específicamente asociados con el estrés

Entre los cuales están presentes, trastornos de adaptación, trastornos de estrés postraumático, reacción aguda al estrés, causando en las víctimas, flashbacks, pesadillas, miedo y temor constante, hipervigilia, y percepciones persistentes de amenaza, generando reacción de sobresalto en presencia de estímulos como ruidos inesperados



Trastornos del estado de ánimo,

Cómo trastornos depresivos, evidenciándose sentimiento de tristeza intensa, sensación de vacío, disminución del interés en las actividades cotidianas, llanto fácil, desesperanza, cambios en el apetito y en el sueño.

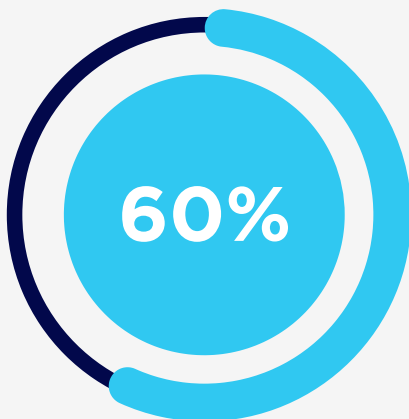
Además, el desplazamiento obligado debido a los cambios de las causas y privativas de libertad en otros estado diferentes al originario de los familiares de las víctimas atendidas, aumenta los padecimientos físicos, psicológicos y económicos en las víctimas, repercutiendo sobre su salud mental y las relaciones familiares.

En relación a lo narrado, se comprende que la situación actual de las víctimas de los estados Barinas, Guárico y el estado fronterizo provoca un deterioro significativo en la vida personal, familiar y social de las personas víctimas de vulneración de los DDHH, lo que nos genera la intención de expandir nuestra ayuda y poder llegar hasta ellos para mejorar la situación actual.

Sin embargo, en el camino se presentan diversos obstáculos y necesidades como, la dificultad de movilización por lo lejano y la deficiencia de transporte hacia la zona, la imposibilidad de realizar seguimiento de los casos vía telefónica debido a que no todos cuentan con los recursos y presentan miedo de compartir información por medios digitales debido a represalias por parte del estado, el riesgo que implica el contexto sociopolítico en el que los afectados han estado implicados, la necesidad de realizar intervenciones comunitarias para sensibilizar, educar y combatir así el estigma social y el trabajo con los niños y adolescentes para combatir la violencia en la comunidad.

Los esfuerzos de Fundehullan van dirigidos a superar los desafíos encontrados, para lograr brindar el apoyo a las víctimas que se han visto inmersas en dichas vulneraciones, Entiende, la ONG que las víctimas de vulneración de derechos humanos sufren daños sistemáticos irreparables, pero a través de un trabajo en conjunto se pueden lograr vincularse de manera positiva con el medio y abrirse a nuevas formas de relación humana, recobrar las habilidades sociales y la capacidad de logro, y recuperar el sentimiento de identidad, retomando su ciclo vital previo.

El presente informe permite presentar % relacionados con la situación psicosocial y sus principales afecciones.



Al menos el 60% de las víctimas presentan síntomas de trastornos específicamente asociados al estrés, entre los cuales, trastornos de adaptación y trastornos de estrés postraumático, causando flashbacks, pesadillas, miedo y temor constante y percepciones persistentes de amenaza, generando reacción de sobresalto en presencia de estímulos como ruidos inesperados.

EL 65 %

Trastornos del estado de ánimo, como trastornos depresivos, evidenciándose sentimiento de tristeza intensa, sensación de vacío, disminución del interés en las actividades cotidianas, llanto fácil, desesperanza, cambios en el apetito y en el sueño.

EL 10%

de Las víctimas presentan preocupación por la situación y sus múltiples consecuencias, pensamientos recurrentes relacionados al evento vivido y sus implicaciones. Tensión muscular, irritabilidad, nerviosismo, alteraciones en el sueño, dificultad para orientarse en tiempo y para mantener la concentración, sintomatologías vinculadas con trastorno de ansiedad.

EL 10 %

de los casos de las víctimas perdieron la memoria, y no han podido volver a retomar su vida diaria. Los síntomas presentes causan deterioro significativo en las áreas personales, familiares, sociales, educativas, laborales, generando un impacto psicosocial, donde el trauma y el grado de afectación es tanto individual, como social.

EL 50%

de los casos presentan miedo en compartir información con organizaciones de la sociedad civil, grupos de abogados, expertos en el área psicológica por temor a represalias por parte del estado, limitándose en narrar sus historias, debido al riesgo que implica el contexto sociopolítico en el que los afectados han estado implicados.

La conclusión, Si bien, se encuentran mejoras luego de las sesiones psicológicas implementadas a las víctimas de derechos humanos, podemos entender que el acompañamiento psicosocial es una de las vías indispensables para la recuperación psíquica de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, pero no la única, existe la imperiosa necesidad de respuestas políticas, institucionales, judiciales. La impunidad Generalizada hace que las víctimas se sientan inseguras y temerosas de futuros actos de violencia y persecución, desarrollándose en ellas miedo y paranoias, también, aumenta el trauma experimentado por las víctimas, la sensación de falta de cierre, lo que trae un impacto significativo y negativo en la salud física, mental y emocional de las víctimas, prolongando su sufrimiento. De este modo, La impunidad como patrón de premeditación implementado por el Estado, constituye una negación a las víctimas en su derecho a ser reparadas en Venezuela y a recuperarse de sus afecciones psicosociales.

RECOMENDACIONES

1.Recomendamos al Estado venezolano a respetar el derecho a la vida cómo lo establece el artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 06 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que los presuntos funcionarios responsables de las ejecuciones extrajudiciales en el contexto de manifestaciones pacíficas sean investigados y sancionados y procesados de acuerdo a la ley.

2.Recomendamos al Estado a garantizar el derecho a la vida delas personas que se encuentren detenidas bajo custodia de las autoridades estatales, en los distintos cuerpos de seguridad (Guardia Nacional Bolivariana, Policía Nacional Bolivariana y Servicio Bolivariano de Inteligencia) y demás centros de reclusión en el territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, cómo lo establece el artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el articulo 06 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3.Recomendamos al Estado, a cesar de manera inmediata la política de obstaculización y limitaciones contra la defensa jurídica de las víctimas de violaciones a los derechos humanos a través de las Fiscalías de Derechos Fundamentales y Delitos Comunes.

4.Recomendamos al Estado, a respetar el principio de celeridad procesal cómo lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

5.Recomendamos al Estado a garantizar el debido proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas con las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus apoderados y defensa jurídica.

6.Recomendamos al Estado, facilitar ambientes propicios para que la defensores y defensa jurídica de las victimas puedan realizar su labor sin restricciones y amenazas en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

RECOMENDACIONES

7. Colocar fin a las acusaciones judiciales y exhortamos a liberar a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y líderes sindicales.

8.Recomendamos al Estado venezolano, a continuar con las investigaciones y permitir la Reapertura de las investigaciones donde las Fiscalías han decretado Archivo Fiscal cuando existen elementos probatorios para poder fundamentar una acusación y procesal a los presuntos responsables de las ejecuciones extrajudiciales.

9.Recomendamos al Estado, la libertad plena e inmediata de las víctimas de detenciones arbitrarias y que aún tienen medidas cautelares restrictivas que les imposibilita volver a su vida diaria.

10.Recomendamos al estado, a que todo operativo de seguridad debe estar enmarcado en la protección y defensa de los derechos humanos y de la protección del derecho a la vida.

11.Recomendamos al Estado y sus instituciones (Fiscalía de Derechos Fundamentales y Delitos Comunes) a limitarse de cambiar las causas de las víctimas de las regiones de sus lugares de orígenes a jurisdicciones en Caracas.